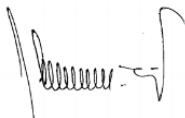


SECRETARIA: informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIANA CECILIA LOZANO DELGADO.

CESIONARIO. INVERSIONES ANFEDURO S.A.S

DEMANDADAS: ALIX AURORA MAZO RESTREPO

ÁNGELA CLEMENCIA QUINTERO MARIN

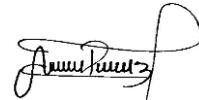
Radicación: 17380 40 89 005 2016 00279 00

Sustanciación: 1329

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

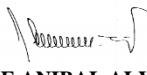
Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante **DIANA CECILIA LOZANO DELGADO, cessionario INVERSIONES ANFEDURO S.A.S.** y demandadas **ALIX AURORA MAZO RESTREPO y ÁNGELA CLEMENCIA QUINTERO MARIN** se aprueba misma con base en el artículo 446 -3 del Código General del Proceso.



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 167
noviembre 19 de 2021


JORGE ANIBAL ÁLVAREZ
ALARCON
Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co